



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 239 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 05 MAR. 2021

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 797, de fecha 27 de Enero del 2021, presentado por el Sr (a). CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Jair Rengifo Rodriguez, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006;

El Informe Técnico N° 218-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM-ESQ, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por el (la) Ing° Erika Sajami Quispe, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento; y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 135-2020-GOREMAD/GR**, del 23 de junio del 2020, se designa al Ing° **HARRY PINCHI DEL AGUILA** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, del 09 de Julio del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 03 años (1095 días), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a). **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 797, de fecha 27 de Enero del 2021, el (la) Sr (a). CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02.

Que, mediante Informe Técnico N° 218-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM-ESQ, de fecha 04 de Marzo del 2021, emitido por el (la) Ing° Erika Sajami Quispe, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

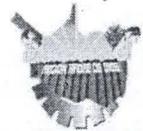
Artículo 1° - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue probado mediante R.D.R. N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, presentado por el (la) Sr (a). CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02, ubicado en el Sector Virgen del Carmen, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:P

Cuadro N° 01: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 01 del PMFI

Área efectiva de PC I			aprovechamiento de especies maderables							
255,973 ha			PMFI - PC I (2019-2022)							
Especie	N. científico	N. común	DMC	N° de Árboles Aprobados	N° de Árboles a Incrementar	N° de Árboles Total/ha	N° de Árboles Total	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Volumen Total
				Aprov	Aprov	Aprov	Aprov.	m³	m³	m³
1	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	Achihua	41	8	5	0.0508	13	34.999	26.403	61.402
2	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav, ex G. Don	Almendrillo	41	4	1	0.0195	5	37.870	10.718	48.588
3	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	Ana caspi	41	11	13	0.0938	24	97.674	117.752	215.426
4	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	Azucar huayo	51	9	0	0.0352	9	70.536	0.000	70.536
5	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	Caimito	41	11	29	0.1563	40	44.428	120.196	164.624
6	<i>Erythroxylum catuaba</i>	Catuaba	41	1	2	0.0117	3	5.603	11.774	17.376
7	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	Copaiba	56	4	0	0.0156	4	20.864	0.000	20.864
8	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerl.	Guacamayo caspi	41	2	0	0.0078	2	8.946	0.000	8.946
9	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	Huimba	41	1	2	0.0117	3	4.485	9.781	14.266
10	<i>Vismia</i> sp	Inca paca	41	17	11	0.1094	28	69.516	48.347	117.863
11	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	Ishpingo	56	6	0	0.0234	6	26.449	0.000	26.449
12	<i>Ocotea jelskii</i>	Ishpinguillo	41		8	0.0313	8	0.000	39.888	39.888
13	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	Isigo	41	6	15	0.0820	21	20.595	69.503	90.098
14	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	Itahuba	41	2	0	0.0078	2	12.998	0.000	12.998
15	<i>Ximenia americana</i>	Limoncillo	41	10	5	0.0586	15	60.892	31.104	91.995
16	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	Mashonaste	41	12	2	0.0547	14	90.096	13.911	104.008
17	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	Misa	41	23	12	0.1367	35	211.547	129.052	340.599
18	<i>Ocotea longifolia</i> Kunth	Moena	46	29	10	0.1524	39	88.249	51.183	139.432
19	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	Moena	41	3	0	0.0117	3	13.720	0.000	13.720
20	<i>Astronium</i> sp.	Palo baston	41	10	9	0.0742	19	69.204	56.096	125.300
21	<i>Beilschmiedia latifolia</i> (Nees) Sach. Nishida	Palta moena	46	3	3	0.0234	6	10.272	11.491	21.763
22	<i>Beilschmiedia costaricensis</i> (Mez & Pittier) C.K. Alien	Palta moena	46	22	34	0.2188	56	80.444	157.863	238.307
23	<i>Parkia nitida</i> Miq.	Pashaco	51	2	0	0.0078	2	10.464	0.000	10.464



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Área efectiva de PC I			aprovechamiento de especies maderables							
255,973 ha			PMFI - PC I (2019-2022)							
Especie			DMC	Nº de Arboles Aprobados	Nº de Arboles a Incrementar	Nº de Arboles Total/ha	Nº de Arboles Total	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Volumen Total
Nº	N. científico	N. común		Aprov	Aprov	Aprov	Aprov	m³	m³	m³
24	<i>Macrolobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	Pashaco	51	10	6	0.0625	16	59.197	61.454	120.650
25	<i>Parkia péndula (Willd.) Benth. ex Walp.</i>	Pashaco	51	5	0	0.0195	5	33.503	7.589	41.092
26	<i>Senegalia tenuifolia (L.) Britton & Rose</i>	Pashaco	51	1	14	0.0586	15	10.423	117.321	127.744
27	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	Quillobordón	38	12	5	0.0664	17	45.540	24.138	69.679
28	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	Quinilla	41	3	0	0.0117	3	12.763	0.000	12.763
29	<i>Ficus guianensis</i>	Renaco	41	9	0	0.0352	9	47.586	15.611	63.197
30	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	Requia	46	9	4	0.0508	13	27.804	20.368	48.172
31	<i>Virola sp.</i>	Sacsa	46	2	1	0.0117	3	8.485	4.838	13.322
32	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	Sapote	41	23	14	0.1445	37	115.682	81.772	197.454
Total				270	205	1.8557	475	1,450.836	1,238.153	2,688.989

Artículo 2º.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-J-025-02, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160º o en su defecto el artículo 161º del Código Procesal Civil.

Artículo 3º.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mg. HARRY PUNCHI DEL AGUILA
GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature]
4422893
08/03/2021